

¿Cuál es el alcance de la autorización que otorga el SAG?

- El SAG para mejorar el proceso de certificación de solicitudes de Subdivisión de Predios Rústicos (SPR), ha definido incorporar la participación de **Terceros Autorizados** para que efectúen la verificación de los proyectos de subdivisión que los interesados deseen presentar a tramitación ante el SAG. Los Terceros que postulen voluntariamente y que cumplan con los requisitos, obtendrán la autorización del Servicio por resolución, la que se otorgará con alcance nacional. El Tercero Autorizado podrá ejecutar dicha actividad sólo respecto de solicitudes de certificación de SPR que correspondan a predios rústicos ubicados en las regiones definidas por el SAG para operar bajo esta modalidad, de acuerdo con un proceso gradual en el tiempo.

¿Qué involucra la verificación de solicitudes de SPR por parte de un Tercero Autorizado?

- La actividad involucra la recepción de solicitudes de certificación de SPR, su digitalización, almacenamiento y custodia de carpetas físicas, comunicación de observaciones al interesado/a, reportabilidad de la información, emisión de informe técnico, envío de expedientes físicos a la Oficina Sectorial SAG correspondiente, entre otras. Para lo cual, debe ceñirse a lo señalado en el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros y a la normativa asociada a la Subdivisión de Predios Rústicos. Como resultado de esta labor, el Tercero Autorizado presentará a trámite ante el SAG, aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos normativos.

¿Quiénes pueden postular para ser Tercero Autorizado en este alcance?

- Toda persona, natural o jurídica, que no presente ninguna de las inhabilidades establecidas en el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros ni en el Reglamento específico asociado al trámite de SPR.

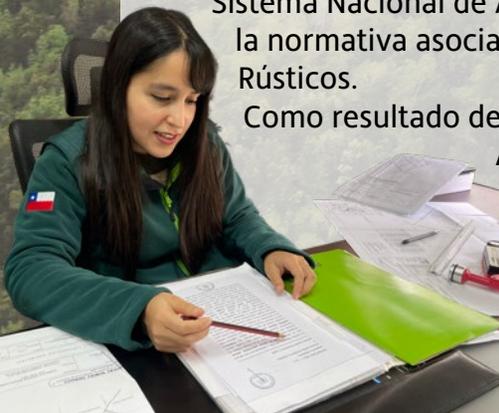
¿Qué requisitos y condiciones se deben cumplir para obtener la autorización como Tercero en SPR?

- El/la postulante debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Contar con equipo conformado por al menos un responsable técnico, un asesor jurídico y, opcionalmente, por un asistente revisor.
 - Infraestructura, equipamiento, instrumentos y materiales para tal fin.
 - Sistema de gestión y control interno.
 - Constituir una garantía de fiel cumplimiento, por la cantidad de 200 unidades de fomento (UF), a favor del SAG.

El detalle de estos requisitos se encuentra establecido en el reglamento específico.

¿Dónde y cómo se postula a la autorización como Tercero?

- La “**Solicitud de postulación para la Autorización de Terceros en la verificación de solicitudes de Subdivisión de Predios Rústicos**” debe ser presentada en cualquier oficina SAG, directamente en la Oficina de Partes o si el/la postulante cuenta con firma electrónica avanzada por correo electrónico a terceros.autorizados@sag.gob.cl.



¿En qué regiones un Tercero Autorizado podrá realizar la verificación de solicitudes de SPR?



El Servicio definirá las regiones de acuerdo a un proceso de incorporación gradual en el tiempo, publicando dichas regiones en el sitio web del SAG: www.sag.cl, Sección “**Autorización de Terceros**”, “**Ámbito Recursos Naturales**”.

¿La postulación a la autorización como Tercero en SPR tiene un costo a pagar ante el SAG?



Sí, los/as postulantes deben pagar las tarifas aplicables al proceso de Autorización de Terceros, según sistema tarifario vigente en el SAG.



MAYOR INFORMACIÓN:



Correo terceros.autorizados@sag.gob.cl
www.sag.cl



 @sagchile  sagminagri  SAGChile  @sagchile

Contenido técnico y fotografía: **División Protección de los Recursos Naturales Renovables, SAG.**
Diseño y edición: **Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana, SAG.**
Primera edición: julio de 2024.

Autorización de Terceros para la verificación de solicitudes de Subdivisión de Predios Rústicos (SPR)

